

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 17 de enero de 2023. Pasa al despacho ante la inactividad de las partes frente a la liquidación del crédito. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, desde el pasado 6 de octubre de 2022 cuando se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. en la cual se ordenó seguir adelante la ejecución y en esa medida, se indicó a las partes que debían realizar la respectiva liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto que libró mandamiento el cual fue modificado por auto del 22 de junio de 2022. Sin perjuicio de lo anterior a la fecha, observa el despacho que ninguna de las partes allegado tal liquidación.

Así las cosas, se requerirá tanto al demandante FIDELIGNO CARDONA CONTRERAS, como a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que alleguen a este despacho la respectiva liquidación del crédito con el fin de dar continuidad al trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR tanto al demandante FIDELIGNO CARDONA CONTRERAS, como a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que alleguen a este despacho la respectiva liquidación del crédito con el fin de dar continuidad al trámite del proceso.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia, la que ordenó la medida y la evidencia de radicación del oficio por parte de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.003 de Fecha 19 de enero de 2023

Secretaria